

PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE “LUIS SIRET” EN CUEVAS DEL ALMANZORA.

Exp. 2025/354800/001-700/00001

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se necesita proceder a la Concesión del Servicio del Quiosko - Bar situado en las inmediaciones del parque municipal Luis Siret considerando la necesidad de realizar la contratación de la Concesión del Servicio del Quiosko- Bar cuya finalidad es la actividad de cafe-bar sin música, mediante la ocupación privativa del inmueble municipal citado, a cambio de un precio, expresando su justificación en la imposibilidad de hacerlo por nuestros medios y la necesidad de hacer viable la Concesión del Servicio

El Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo el objeto de dicho contrato, y el importe del coste que este servicio prestado de forma directa generaría supondría un coste que no podría asumir este Ayuntamiento. Con la prestación de este servicio mediante contrato de concesión de servicios se pretende que las persona que vayan al QUIOSCO- BAR PARQUE MUNICIPAL puedan disfrutar de este servicio.

De esta forma se posibilita además que una persona física o una familia pueda optar a esta contratación y generar puestos de trabajo en este municipio.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promoción de la prestación de los servicios de hostelería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales y de ocio de los vecinos y vecinas, así como las personas visitantes.

En el marzo de las competencias municipales, esta necesidad se encuadra en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de ocupación del tiempo libre.

Se pretende, por tanto:

Ofrecer alimentos y bebidas a los usuarios.

Desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio de nuestros vecinos y vecinas que acuden al parque Luis Siret.

Código Seguro De Verificación	NXtT07XfPDpNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	25/04/2025 14:33:44	
Observaciones		Página	1/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NXtT07XfPDpNKhLF0F%2FQEQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Emplazamiento

Inmediaciones parque Luis Siret según plano de situación del PPT.

Se emplaza en la referencia catastral 9886001WG9298F0001TE cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto otorgar la concesión del uso privativo de un quiosco con pequeño almacén anexo, en parque municipal "Luis Siret" sito en Avda. de Andalucía de Cuevas del Almanzora, calificado como bien de dominio público, para la explotación de un bar-quiosco, de conformidad con las condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Se pone a disposición del adjudicatario el espacio donde podrá instalar un quiosco y almacén anexo de su propiedad, situado en la explanada de acceso al Parque Luis Siret y próximo a los servicios públicos existentes, según plano adjunto en documentación gráfica y atendiendo a las siguientes condiciones:

Dimensiones máximas de ocupación de ambos elementos desmontables:

- CHIRINGUITO: 8,00 X 2,25 m. (18m2)
- ALMACÉN: 2 x 2,50 m. (5 m2)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

La actividad a desarrollar es la de café-bar, sin que este destino pueda sufrir variación.

En esta gestión se encuentran incluidos, entre otros, los siguientes cometidos:

- La dotación de medios materiales de las instalaciones y dependencias destinadas a café-bar y almacén de acopio, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento.
- La prestación y explotación del servicio de café-bar.
- La limpieza general del dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- La reforma y adecuación de los aseos públicos municipales existentes junto a esta nueva instalación y de la que tendrán su aprovechamiento, mediante la sustitución de aparatos sanitarios: inodoros, lavabos, grifería e instalación de fontanería general en mal estado, así como su pintado, limpieza y correcto mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	NXtT07XfPDpNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	25/04/2025 14:33:44	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NXtT07XfPDpNKhLF0F%2FQEQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dicho contrato podrá ofrecer una serie de servicios englobados en los siguientes:

Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes: — SERVICIO DE CAFETERÍA — SERVICIO DE CERVEZAS — SERVICIO DE BEBIDAS REFRESCANTES — SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS — SERVICIO DE AGUA — Servicio de comidas (mínimo bocadillos y raciones frías). — SERVICIO DE GOLOSINAS — Cuidar el buen orden del servicio — Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

Códigos CPV:

55330000-2 Servicios de cafetería.

55410000-7 Servicios de gestión de bares

90910000-9 Servicios de limpieza

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

CUATRO AÑOS (Un año inicial más tres prorrogas anuales)

El quiosco estará abierto al público todos los días, excepto los destinados a descanso del personal. El horario del servicio será el establecido por el Área de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicables regulada en el Decreto 155/2018 para los establecimientos de hostelería sin música: régimen general hasta las 02:00 horas. Cuando la apertura se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de restringir al concesionario la apertura, el número de mesas y/o los horarios de funcionamiento en caso de necesidad justificada para el desarrollo de actividades o eventos, hasta un máximo de 6 al año.

4. CANON, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CÁLCULO DEL CANON

Las concesiones demaniales se rigen preferentemente por la normativa patrimonial, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP).

Según el art. 93.4 LPAP, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.

En el ámbito local esa tasa se regula en el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando

Código Seguro De Verificación	NXtT07XfPDpNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	25/04/2025 14:33:44	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NXtT07XfPDpNKhLF0F%2FQEQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

En este mismo sentido, el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio determina que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare; y, entre ellas, debería figurar el canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa. De acuerdo al art. 84 RB, la valoración de los bienes se realizará como si se tratara de bienes de propiedad privada; siendo necesario que, por parte de la corporación, se apruebe un proyecto de la concesión.

Podríamos decir que lo más sencillo es, sobre la valoración del dominio público, establecer un porcentaje que constituya el canon anual a abonar por parte del concesionario. Lamentablemente, el TRLRHL no da este porcentaje, limitándose a las afirmaciones generales del 24 antes citado.

Puesto que no existe imposición normativa en relación con dicho porcentaje en el ámbito local, como se ha indicado, podríamos tomar como referencias otra figura conceptualmente similar. El art. 92 RB determina, para el caso de arrendamientos de bienes patrimoniales, que el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

En relación con lo señalado anteriormente, se dictan los siguientes parámetros/criterios para realizar los cálculos con el objeto de obtener el importe del canon:

Canon a fijar en la concesión administrativa sin tener en cuenta las inversiones a realizar, teniendo en cuenta el uso del suelo y del edificio de los aseos, tomando como base para el cálculo la reciente tasación de TINSA para el expediente de tasación del conjunto inmobiliario del convento de San Francisco cuya tipología de suelo es idéntica (equipamiento U-7)

Dimensiones máximas de ocupación de los elementos desmontables a instalar:

- CHIRINGUITO: 8,00 X 2,25 m. (18m²)
- ALMACÉN: 2 x 2,50 m. (5 m²)
- Espacio para cuatro mesas que se incluyen en la concesión: 36 m²

Ocupación total 59 m² con una repercusión de valor de suelo de 54,80 €/m² = 3.528,20 €

Uso de aseos públicos con superficie de 45 m², coste de construcción unitario 842,11 € = 37.894,95 €.

Repercusión consumo de agua de los aseos anual ... 516,00 €

Total valoración 41.939,15 € (valor en venta de los bienes) x 6% = 2.485,39 € canon anual

2.485,39 € + 516,00 € = 3.001,39 / 12 = 250,11 €/mes

El precio tipo al (alza) es de **12.005,56 €** para los cuatro años, que equivale a un importe de **250,11 euros/mes**, en concepto de canon a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento y comportará asimismo el deber del adjudicatario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes objeto del contrato. Este canon no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Quedará automáticamente rechazada cualquier oferta con un contenido económico inferior al citado.

Código Seguro De Verificación	NXtT07XfPDpNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	25/04/2025 14:33:44	
Observaciones		Página	4/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NXtT07XfPDpNKhLF0F%2FQEQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El canon incluye la ocupación de la terraza con 4 mesas y sillas; si desea ampliar la ocupación con más mesas deberá solicitarlas y abonar la tasa conforma a la Ordenanza en vigor.

El precio de adjudicación se dividirá en doce mensualidades iguales que se pagarán mediante giro bancario que el Ayuntamiento efectúe contra el número de cuenta facilitado y autorizado por el adjudicatario.

Los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato correrán por cuenta del adjudicatario, no pudiendo en consecuencia repercutirlos a este Ayuntamiento.

Si por circunstancias excepcionales sobrevenidas, debido a las cuales se derive el establecimiento de normativas legales extraordinarias que determinen la clausura o reducción del normal funcionamiento de la explotación del bien demanial objeto de este contrato, el precio de la concesión podrá ser reducido, coyunturalmente, durante el tiempo que se prolongue la situación excepcional de que se trate.

Presupuesto Base de Licitación 3.001,39 €/año

Valor estimado del contrato 3.001,39 x 4 años = 12.005,56 €

Forma de pago: El pago del Canon que se revisará anualmente proporcionalmente a la variación del IPC, se realizará mensualmente en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto los servicios de Tesorería e intervención estimen una vez formalizado el contrato

5-. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se registrá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

Código Seguro De Verificación	NXtT07XfPDpNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	25/04/2025 14:33:44	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NXtT07XfPDpNKhLF0F%2FQEQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: Deberá acreditarse la constitución de la **la garantía definitiva** por la cantidad de un 5% del canon final ofertado (del total de cuatro años).

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado el artículo 108 de la LCSP

La garantía podrá constituirse:

- **En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la o entidad contratante, en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 55 del RGLCAP,, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. **Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en una cuenta bancaria abierta a nombre de la entidad contratante, a elección del licitador**, para lo cual podrá consultar telefónicamente o por correo electrónico con las dependencias de Tesorería de este Ayuntamiento.

- **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establecidas en el artículo 56 del RGLCAP o norma de desarrollo de la LCSP que en su momento lo sustituya, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en la Caja General de Depósitos del órgano de contratación o presentarse directamente ante el órgano de contratación en el sobre que contenga la documentación administrativa.

- **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 57 del RGLCAP, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior. No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se proponen son adecuados al objeto del contrato, cumpliendo la exigencia establecida en el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público al “estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.”

Solvencia económica – financiera y solvencia técnica

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a

Código Seguro De Verificación	NXtT07XfPDpNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	25/04/2025 14:33:44
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NXtT07XfPDpNKhLF0F%2FQEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.502,08 euros correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato. Se acreditará conforme a lo previsto en el PCAP.

- Mediante la presentación de una propuesta de contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía de 225.000,00 €, de acuerdo al aforo previsto y conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía. Una vez adjudicado el contrato deberá presentarse la póliza suscrita y justificante de pago.

La solvencia técnica

El empresario optará por acreditar su solvencia técnica con uno o varios de los criterios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (esto es, igual o superior a 8.403,89 euros).

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Habilitación profesional o empresarial: El personal encargado de la prestación del servicio deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

8. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta más ventajosa utilizando varios criterios de adjudicación que suman 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS: MEJORA DEL CANON

Se valorará con un máximo de 60 puntos la oferta más ventajosa, desde el punto de vista económico, de todas las admitidas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$Px = 60 \frac{\text{Canon de la oferta valorada}}{\text{Canon de la oferta más alta}}$$

Donde: **Px:** puntuación obtenida de la oferta a valorar

Código Seguro De Verificación	NXtT07XfPDpNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	25/04/2025 14:33:44	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NXtT07XfPDpNKhLF0F%2FQEQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR:

Memoria de explotación: que se valorará de 0 a 40 puntos y que deberá contener una descripción lo más detallada posible de la propuesta de gestión de las instalaciones durante todo el periodo de explotación, en lo relativo a los siguientes aspectos:

1.- Tipo de productos que se servirán en el quiosco (origen, trazabilidad, calidad, etc.). Se valorará de 0 a 30 puntos. En su valoración se tendrá en cuenta, entre otros, la propuesta de uso de productos ecológicos, comercio justo, de cercanía y/o de temporada. Cuanto más completa y viable sea la propuesta mejor se valorará.

2.- Cartas y menús: originalidad, sostenibilidad, etc. Se valorará de 0 a 10 puntos. En su valoración se tendrá en cuenta la variedad y originalidad.

La memoria de explotación se presentará en un documento cuya extensión está limitada: no podrá exceder de 20 páginas, incluidas carátulas y/o índices, DIN A4. La memoria de explotación será considerada documento contractual a todos los efectos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición/es especial/es de ejecución:

(art. 202 LCSP 2017)

-Conforme a lo dispuesto en el art 202 de la LCSP, en la ejecución del contrato y por las características del contrato, se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:**

Código Seguro De Verificación	NXtT07XfPDpNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	25/04/2025 14:33:44	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NXtT07XfPDpNKhLF0F%2FQEQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Que los materiales a suministrar deberán entregarse a granel o mediante envases reutilizables o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental
- Cumplir en todo momento la legislación medioambiental vigente, estableciendo normas propias donde no las haya, y superando las exigencias legales cuando sea posible.
- Reducir la producción de residuos generadas por la actividad, cuando sea posible

Cumplimiento. Para verificar el cumplimiento podrá requerir los documentos que lo acrediten quedando facultado igualmente el órgano contratante para recabar de las autoridades competentes informes relativos a dicho cumplimiento.

- Condiciones sociales:

- Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables, por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

120

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en el art 62 LCSP:

- Dña. Melchora Caparrós García. Concejala de Comercio.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

LA CONCEJAL DE COMERCIO

Código Seguro De Verificación	NXtT07XfPDpNKhLF0F/QEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Melchora Caparros Garcia - Concejala de Políticas Sociales Igualdad Mayores Comercio y Consumo Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	25/04/2025 14:33:44	
Observaciones		Página	9/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NXtT07XfPDpNKhLF0F%2FQEQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			